

NORMAS REGULADORAS PARA LA RESERVA DE ESPACIOS DE ACAMPADA EN EL PARAJE DE LA PUENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA 2018

Disposición 1.- Objeto

La finalidad de las siguientes disposiciones tiene por finalidad el control y la protección ambiental del Paraje de La Puente durante la celebración de la Romería 2018

Disposición 2.- Invalidez de las parcelas que no se ajusten al procedimiento

Carecerán de validez la reserva de parcelas que no se ajusten a la tramitación establecida en las presentes disposiciones

Disposición 3.- Procedimiento de reserva

El Ayuntamiento de Teba destinará al personal de su plantilla para efectuar la delimitación y parcelación in situ a lo largo del siguiente horario:

Lunes 16	Martes 17	Miércoles 18	Jueves 19	Viernes 20
De 11:00 a 14:00	De 11:00 a 14:00	De 11:00 a 14:00	De 11:00 a 14:00	De 11:00 a 14:00
De 17:00 a 20:00	De 17:00 a 20:00	De 17:00 a 20:00	De 17:00 a 20:00	De 17:00 a 20:00

Los vecinos/as deberán personarse en la zona y requerir a los técnicos la parcelación propuesta, siempre que se ajuste a la normalidad y disposiciones presentes.

Ninguna parcela podrá superar los 120 metros cuadrados. La existencia de un número de personas superior a 15 habilitará llegar hasta los 150 metros cuadrados como máximo.

Disposición 4.- Establecimiento de fianza

Para la reserva de la misma se establecerá una fianza de 20€ a abonar con carácter previo. Dicha fianza será devuelta en caso de preservarse el estado y la integridad del lugar durante la celebración de la Romería. Se establecen los siguientes días para su comprobación: domingo 13 de mayo a partir de las 15:00h y a lo largo del lunes 14 de mayo. El incumplimiento de este requisito, o la falta de exigencia de su devolución, facultará al Ayuntamiento para destinar el importe total de la fianza a la rehabilitación de las zonas dañadas en el Paraje de la Puente.

El Ayuntamiento de Teba se encargará del control de que todas las personas que acampen, temporalmente o durante todo el evento, cumplan con el pago de la fianza de manera equitativa.

Disposición 5.- Declaración responsable

La reserva de las zonas se llevará a cabo mediante la firma de una declaración responsable de una persona física que contenga el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Aceptación de las normas de convivencia y respeto medioambiental
- b) Aceptación de las sanciones por incumplimientos de las obligaciones ciudadanas
- c) Pago de la fianza
- d) Aceptación del no reintegro de la fianza en caso de de incumplimiento de las normas establecidas
- e) Delimitación y aceptación de las parcelas resultantes
- f) Existencia de un número superior a 15 personas (en su caso)

Para la firma de la Declaración Responsable, los ciudadanos/as deben dirigirse a las oficinas de la Jefatura de la Policía Local (Calle La Venta s/n) en horario de 8:00 a 22:00 (del lunes 23 de abril al 4 de mayo)

Disposición 6.- Resolución de dudas

Se establece los siguientes medios para la resolución de dudas al respecto del presente proceso:

Correo electrónico: policia@teba.es

Teléfonos de contacto: 683 16 11 47 - 615 69 29 91

Dichos medios no lo son para la reserva de espacios, que solo podrán llevarse a cabo a través de los medios establecidos en la Disposición 3

Disposición 7.- Normas de convivencia y respeto medioambiental

Quedan prohibidas las siguientes acciones:

- a) El "anillamiento" de árboles.
- b) Clavar puntillas en los árboles
- c) Pintar con cualquier sustancia los árboles
- d) Verter líquidos inadecuados en las raíces de los árboles
- e) Talar ramas de árboles sin permiso previos
- f) Prender fuego de manera descontrolada
- g) Dejar sucia la parcela tras la finalización de la Romería
- h) El impago de la fianza supondrá una sanción de 100€

El incumplimiento de dichas normas supondrá la pérdida de la fianza. En el caso de las prohibiciones a), b), c), d) y e), suplementariamente, se impondrá un sanción consistente en restituir el doble de los árboles dañados en un plazo

máximo de seis meses. La no restitución en el plazo establecido supondrá el establecimiento de una sanción económica de 200€ por árbol.

Disposición 8.- Medidas estéticas

Las parcelas establecida en la zona del anexo I tendrán las siguientes características:

- a) El cerramiento de las parcelas colindantes con los carriles centrales no deben superar el metro y veinte centímetros desde el suelo
- b) Preferiblemente, dichas zonas estarán decoradas
- c) El incumplimiento de esta disposición acarreará la no devolución de la fianza y la imposibilidad de acampar en la zona durante un año

Disposición 9.- Aparcamientos

Se establece la prohibición de aparcar, permanentemente durante la Romería, en las zonas delimitadas en el Anexo II. El incumplimiento de esta Disposición llevará acarreada la pertinente sanción de circulación por parte de la Policía Local.